



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2021-00054-00

Salazar, Veintiséis (26) de Octubre dos mil veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

Se encuentra al despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, seguida por YAKELYNE ARIAS VILLAMIZAR en a través su apoderado judicial Doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALES, en contra de JAIME RUBIEL ORTIZ MOLINA en favor de los menores hijos S.V.O.A Y S.D.O.A, por lo cual se procede el estudio correspondiente para efectos de su admisión.

Siendo el Juzgado Competente, el despacho observa que se encuentran reunidas las exigencias legales y los requisitos exigidos, , habrá de admitirse dándole el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, proceso verbal sumario y demás normas aplicables, relacionadas con el asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander,

RESUELVE

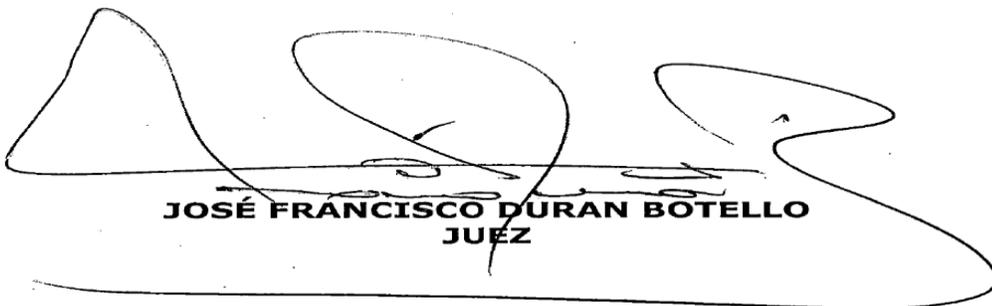
PRIMERO: ADMITIR le presente demanda de demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, seguida por YAKELYNE ARIAS VILLAMIZAR en a través su apoderado judicial Doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALES, en contra de JAIME RUBIEL ORTIZ MOLINA en favor de los menores hijos S.V.O.A Y S.D.O.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a JAIME RUBIEL ORTIZ MOLINA y córrasele traslado de la demanda, sus anexos y, para que en el término de diez (10) días la conteste por escrito y solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, que se encuentren en su poder. Para el efecto, deberá proceder la parte interesada como indica el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al representante legal del Ministerio Público del municipio de Salazar de las Palmas, para los fines pertinentes.

CUARTO: En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ para actuar como Apoderado Judicial del demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00054-00



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00065-00**

Salazar, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por la doctor ISRAEL ORTIZ ORTIZ, en su condición de apoderado de ALIRIO ANTONIO ROJAS CUY, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN DE AGAPITO LEON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES , por lo cual se procede el estudio correspondiente y se determina que la anterior adolece de los siguientes defectos:

1. El certificado especial de pertenencia , tiene fecha de expedición del 08 de JUNIO del 2021 el cual debe tener una fecha no inferior a 30 días , lo cual no permite determinar si la demanda esta formulada en debida forma contra el titular de derecho real principal pues a la fecha existe la posibilidad que se realizar anotaciones posteriores en la tradición del bien reclamado.
2. Para determinación de la cuantía no se anexa el avalúo catastral del bien inmueble
3. La demanda se formula contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN DE AGAPITO LEON sin que se allegue registro de defunción del de cujus.

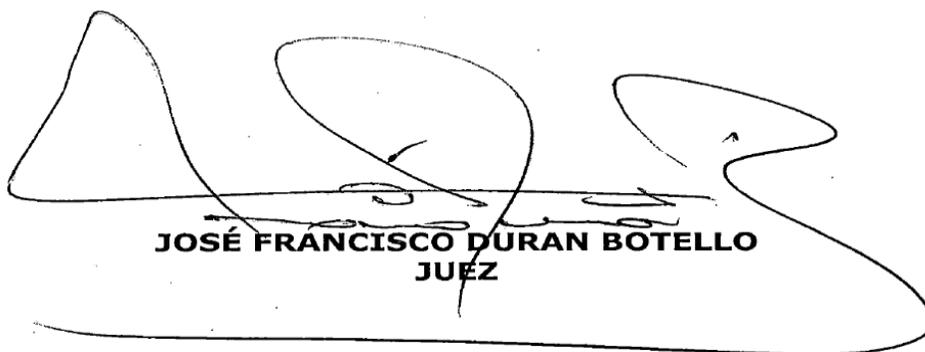
En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

Inadmitir demanda DECLARACIÓN DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por la doctor ISRAEL ORTIZ ORTIZ, en su condición de apoderado de ALIRIO ANTONIO ROJAS CUY, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN DE AGAPITO LEON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES por las razones consignadas y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00065-00